Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA

ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (11-05-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **LEDIS LAURA ROMERO CARDENAS** contra **FUNDACION AMIGA COMUNITARIA DE PROGRAMAS INTEGRALES, (FACDI).**

RAD. 44.001.3105.002-2021-000166-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **LEDIS LAURA ROMERO CARDENAS** través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **FUNDACION AMIGA COMUNITARIA DE PROGRAMAS INTEGRALES, (FACDI).** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al doctor **EBERT MARTINEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.17.806.666 y T.P 35.205 expedida por el C.S de la J., como apoderado de la señora **LEDIS LAURA ROMERO CARDEANAS** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25,26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el Decreto 806 del 2020 cuando en su ARTICULO 6 indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, en consecuencia, conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **EBERT MARTINEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.17.806.666 y T.P 35.205 expedida por el C.S de la J., como apoderado de la señora **LEDIS LAURA ROMERO CARDEANAS** en los términos y para los fines a que se refiere el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.